



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Mayo de 2010.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES**

Dña. Elisa Muñoz Godoy

**VOCALES**

D. Manuel Jiménez Martínez  
D. José Fernández Pérez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Saturnino González Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a siete de mayo de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Elisa Muñoz Godoy, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan la Concejala Dña. Estrella Gordillo Vaquero, Dña. Fernanda Ávila Núñez, el Consejero D. Antonio Rodríguez Ceballos y el Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Valiente López, Fuster Flores, Espino Martín y Yáñez Quirós. Se excusan el Sr. Olivera Lunar y la Sra. Moyano Valhondo.

Asiste, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General por delegación, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Elisa Muñoz Godoy, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 26 de marzo, 16 y 23 de abril de 2010, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la mismas.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO 102/2010, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, y se establece la convocatoria para 2010. (DOE núm.75, Jueves 22 de abril de 2010)

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- SUBSANACION DE DEFECTOS DETECTADOS POR EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BADAJOZ EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de turismo para la subsanación de los defectos detectados por el Registrador Mercantil de Badajoz en la escritura de constitución de la sociedad mixta de gestión y promoción turística de Mérida.

Con fecha de 28 de Abril de 2010, por parte de D. Juan Enrique Pérez, Registrador Mercantil de Badajoz, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha resuelto no practicar la inscripción solicitada de los Estatutos de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida hasta tanto se proceda a la subsanación puntual una serie de deficiencias detectadas, dos de las cuales son referentes a la necesidad de modificar dos aspectos específicos de los Estatutos.



La primera de estas modificaciones debe operarse en el primer párrafo del Artículo 13° de los Estatutos Sociales, ya que este no incluye los acuerdos de "supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y cesión global de activo y pasivo y traslado de dicho domicilio al extranjero", según redacción dada al art. 103.1 de la ley de Sociedades Anónimas por el apartado 15 de la disposición final de la ley 3/2.009 de 3 de Abril sobre las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

La segunda de estas modificaciones es la referida al Artículo 21, párrafo 3° de los Estatutos Sociales, ya que el quórum de votación exigido para la delegación de facultades es contrario, por inferior, al quórum exigido por el art. 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las escrituras de Constitución de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, establece en la cláusula décima el apoderamiento al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que, debidamente representado, por sí sólo pueda subsanar tanto las escrituras como los estatutos unidos a la misma en cuanto a los defectos que pudieran presentar y que según calificación verbal o escritura del registrador mercantil competente impidan su inscripción.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la modificación del Artículo 13, párrafo primero de forma que donde pone: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho con derecho a voto."

Debe poner: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto."

**Segundo.-** Aprobar la modificación del Artículo 21, párrafo tercero, de forma que donde pone: "El Consejo de Administración podrá delegar, en forma permanente, todas o algunas de sus facultades, excepto las indelegables, en uno o varios Consejeros-Delegados o en el Gerente. Esta delegación y la designación de los Consejeros que han de ocupar tales cargos, requerirán su valides, el voto favorable de la mayoría absoluta de los componentes del consejo."



Debe poner: “El Consejo de Administración podrá delegar, en forma permanente, todas o algunas de sus facultades, excepto las indelegables, en uno o varios Consejeros – Delegados o en el Gerente. Esta delegación y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

**Tercero.-** Facultar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Mérida y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, D. José Á. Calle Gragera para que proceda, por tenor del apoderamiento conferido en la cláusula décima de las escrituras de Constitución de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, a formalizar la subsanación tanto de las escrituras como los estatutos unidos a la misma en los términos señalados en el presente acuerdo.

**B).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 472/2009, INTERPUESTO POR D. ANTONIO LÓPEZ LAGO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 472/2009, interpuesto por D. Antonio López Lago, contra la Resolución del Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Mérida de 13 de julio de 2009, por la que se impuso al recurrente sanción de 150 euros, con pérdida de tres puntos.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Antonio López Lago Romero, contra Resolución del Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Mérida de 13 de julio de 2009, por la que se impuso al recurrente sanción de 150 euros, con pérdida de tres puntos, debo declarar y declaro ser la misma conforme a derecho todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.



**C).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN EL RECURSO N° 601/2008, INTERPUESTO POR PREFABRICADOS LEO, S.L.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso número 601/2008, interpuesto por la mercantil Prefabricados Leo, S.L., contra el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, adoptado en sesión de 15 de noviembre de 2007, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201. Ampliación del Polígono Industrial el Prado.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLAMOS: Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Consuelo Martín González, en nombre y representación de PREFABRICADOS LEO, S.L., contra el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida mencionada en el primer fundamento; declarar nulo de pleno derecho el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; reconociendo el derecho de la recurrente que en la ordenación de las Unidades de Ejecución que procedieran, se le adjudique un aprovechamiento correspondiente a la superficie de su parcela, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la Sentencia a la que se hace referencia.

**D).- RECEPCIÓN PARCIAL (FASE I) DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS VIALES C/ REY EURICO.**

Dada cuenta del Informe de Recepción de las Obras de Urbanización de los viales denominados Rey Eurico, salvo el primer tramo, hasta Reina Egilona, Rey Atanagildo y Rey San Hermenegildo y el vial Rey Agila en la fase de las viviendas finalizadas, de la Unidad de Ejecución UE-SE-11, promovidas por ALMACENES BADAJOZ, según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la Recepción parcial de las Obras de Urbanización de los viales denominados Rey Eurico, salvo el primer tramo, hasta Reina Egilona, Rey Atanagildo y Rey San Hermenegildo y el vial Rey Agila en la fase de las viviendas finalizadas, de la Unidad de Ejecución UE-SE-11, promovidas por ALMACENES BADAJOZ, en los términos expresados en el informe técnico.

**Segundo.-** No se empezará a contar el plazo de garantía y por tanto el plazo para la devolución de la fianza hasta que no se recepcione por este Ayuntamiento, la totalidad de las fases.

**Tercero.-** El mantenimiento de la urbanización deberá realizarse por parte de la urbanizadora hasta la recepción de la totalidad de las fases.

**Cuarto.-** Antes del plazo de un mes desde esta Recepción, se deberá suprimir de la vía pública las redes de acometidas eléctricas provisionales y la publicidad de las obras, así como el cerramiento provisional de obra.

**Quinto.-** Dar cuenta del compromiso de colocar los árboles que faltan en la Calle Rey Agila.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza, Parque municipal, Policía Local, Fomento de Construcciones (Limpieza) y Aqualia.

### **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por e la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Elisa Muñoz Godoy, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
EN FUNCIONES**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**